

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintiuno

En atención a que han pasado más de cuatro años desde la presentación de la solicitud de suspensión del proceso en virtud del procedimiento de negociación de deudas de la demandada *Adriana Saavedra Cándelo*, requiérase al conciliador *Olman Córdoba Ruiz* del *Centro de Conciliación Justicia Alternativa*, para que informe si se llegó a algún acuerdo de pago o si en su defecto se inició el procedimiento de liquidación patrimonial de la demandada.

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2016-00128